



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 18 de julio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el N° 2023-00623. De igual forma se evidencia que, revisados los antecedentes del apoderado judicial del demandante, el mismo no registra sanciones vigentes. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00623 00

Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se **reconoce personería** adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **BELISARIO MELO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.407.216 y tarjeta profesional No. 97.339 expedida por el C.S de la J., conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

Sin embargo, sería del caso admitir la demanda instaurada por **MARIA ODILIA RUIZ CUESTA**, si no fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. Los hechos enlistados como primero y tercero contienen más de una situación fáctica que deberá individualizarse separadamente conforme lo ordena el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
2. Los hechos cuarto y quinto contienen apreciaciones subjetivas que no son susceptibles de calificar como ciertas o no, por lo que deberá abstenerse de realizar las mismas o ubicarlas en el acápite



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

correspondiente, esto es donde se expresan las razones de la demanda.

3. No agotó la reclamación administrativa ante la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, tal como lo establece el Artículo 25 Num 5° del CPTSS.
4. No acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la pasiva conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
5. No manifestó bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico de notificaciones de la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Expuesto lo anterior, se dispone a **INADMITIR y DEVOLVER la** presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas; remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se pone en conocimiento de las partes el link de acceso al expediente digital para su consulta: [11001310504420230062300](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

Se informa a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado, que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 007 del 30 de enero de 2024** Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee87e389d878dcdcc21dd85531fde8fb3e0cd938fcdf031e06f84f955ae4f24f**

Documento generado en 29/01/2024 10:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>